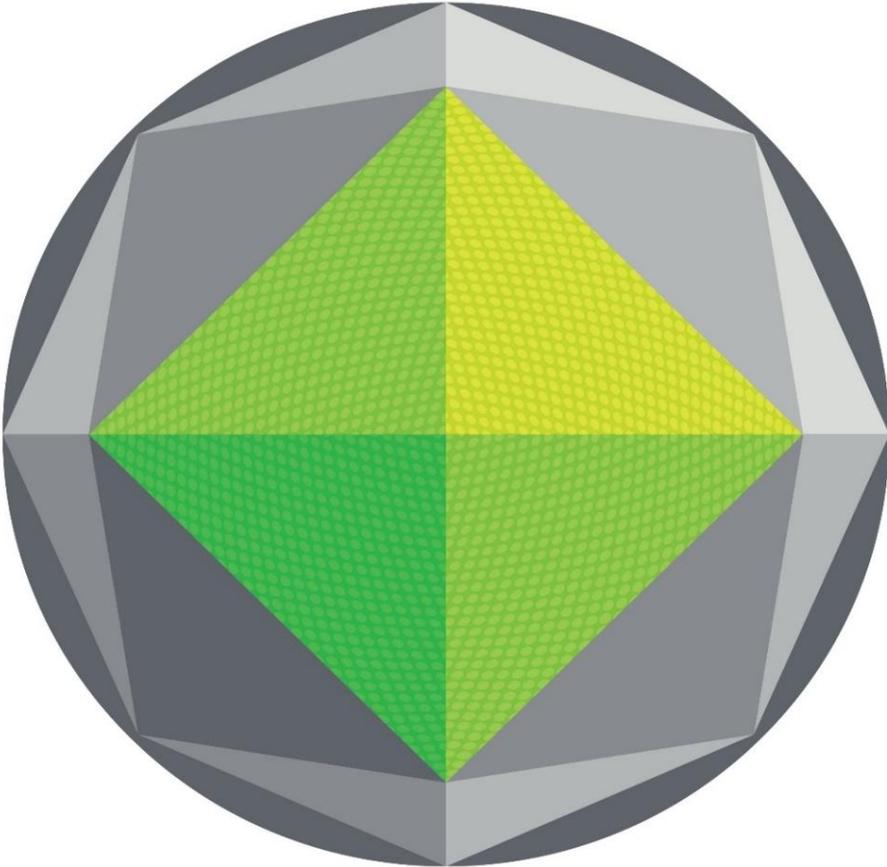


Deloitte.



Panama Tax News

Julio 2022

Se actualizan los deberes de los usuarios del Sistema de Facturación Electrónica (SFEP), los plazos para los usuarios no activos dentro del plan piloto y se extiende el plazo para la implementación del SFEP para las entidades que venden o prestan servicios al Estado panameño

Por medio de la **Resolución 201-5214 de 19 de julio de 2022**, publicada en Gaceta Oficial el 25 de julio de 2022, se establece el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios del SFEP y se modifica parcialmente la Resolución 201-0251 de 12 de enero de 2022.

En este sentido se establece lo siguiente:

- Se modifican los plazos para las personas naturales y jurídicas que presenten la declaración jurada bajo la modalidad del PAC ante la DGI, como método de facturación electrónica. Por lo anterior, se contarán con los siguientes plazos para la implementación

Contribuyentes	Rango según ingresos brutos anuales	Plazo
Personas naturales	N/A	Hasta 90 días calendario
Personas jurídicas	Menores o iguales a \$ 1,000,000.00 USD	Hasta 90 días calendario
	1,000,000.01 hasta 2,500,000.00	Hasta 120 días calendario
	2,500,000.01 o más	Hasta 150 días calendario

del sistema:

- Estos plazos se computarán desde la presentación de la declaración jurada.
- Aquellas personas que se les haya emitido respuesta de la solicitud de incorporación al SFEP mediante Resolución, los plazos de implementación descritos en el cuadro anterior se computarán a partir del 13 de octubre de 2021. No obstante, si la resolución que autoriza este método de facturación es emitida luego del 13 de octubre de 2021, los plazos se computarán a partir de que dicha resolución se encuentre ejecutoriada

y en firme.

- Todo contribuyente cuyo plazo de implementación haya empezado a computarse, deberá mantener su método de facturación anterior, hasta lograr la incorporación conforme al plazo establecido en el cuadro anterior.
- Aquellos contribuyentes que hayan solicitado o presentado la declaración jurada de adopción al SFEP y cuyos plazos de implementación hayan vencido a la fecha de la publicación de la Resolución 201-5214 en Gaceta Oficial, tendrán como plazo máximo de incorporación al SFEP el 31 de octubre de 2022.
- Aquellos contribuyentes que hayan presentado la declaración jurada de adopción del SFEP a partir del mes de junio de 2022, les serán aplicables los nuevos plazos de implementación establecidos en esta Resolución.
- El incumplimiento de los plazos de

implementación estará sujeto a sanciones que van desde USD 500.00 hasta USD 25,000.00 y cierre temporal del establecimiento en caso de reincidencia.

A través de la **Resolución 201-5215 del 19 de julio de 2022**, publicada en Gaceta Oficial el 25 de julio de 2022, se extiende el plazo para la implementación del Sistema de SFEP para las entidades que venden o prestan servicios al Estado panameño.

- En este sentido, en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 12 de la Ley 76 de 1976, modificado por la Ley 256 de 2021 y la Resolución 201-5215 de 2022, a partir del 31 de octubre de 2022, todas las entidades públicas están obligadas a recibir únicamente como documento válido para gestionar las compras de bienes y servicios por parte del Estado la factura electrónica emitida de conformidad con el SFEP.

Se establece la obligación de actualizar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el procedimiento que regula la inscripción de nuevas personas jurídicas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Mediante **Resolución 201-4393 de 21 de junio de 2022**, publicada en Gaceta Oficial el 19 de julio de 2022, se establece la obligación de actualizar el RUC a más tardar el 31 de julio de 2022, esto de conformidad con los artículos 7 y 10 de la Ley 76 de 2019 (Código Procesal Tributario de Panamá) y demás normas tributarias.

- En virtud de lo anterior, cuando se produzcan cambios en la información suministrada a la Dirección General de Ingresos (DGI), esta información deberá ser actualizada. Estas actualizaciones deberán realizarse a través del sistema informático de la Administración Tributaria, e-Tax 2.0. y deberán completarse todos los campos obligatorios.

No obstante, lo anterior, a través de la **Resolución 201-5297 de 21 de julio de 2022**, publicada en Gaceta Oficial el 28 de julio de 2022, se amplía el plazo establecido en la Resolución 201-4393 de 2022, por la cual se establece la obligación de actualizar el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

- En este sentido, la DGI decidió ampliar el plazo de actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC) hasta el **31 de agosto de 2022**.
- Los contribuyentes que no realicen sus debidas actualizaciones en la fecha indicada no podrán presentar

los formularios de impuestos correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Por otro lado, mediante **Resolución 201-4984 de 12 de julio de 2022**, publicada en Gaceta Oficial el 19 de julio de 2022, se regula el procedimiento para la inscripción de nuevas personas jurídicas en el RUC.

- En relación con la presente Resolución, que deroga las Resoluciones 201-1254 del 7 de marzo de 2018 y 201-3616 del 4 de junio de 2018, se requieren las siguientes modificaciones para actualizar el RUC de los contribuyentes:

1. Las personas jurídicas permanentes o incidentales, los actos jurídicos o las entidades públicas, al momento de su inscripción en el RUC, se inscribirán en función de la naturaleza de sus actividades, siendo estas:

- ✓ Arrendamiento Financiero de Bienes Muebles
- ✓ Asociación sin fines de lucro
- ✓ Consorcio
- ✓ Cooperativas
- ✓ Entidad gubernamental
- ✓ Fideicomiso
- ✓ Fundaciones de Interés Privado
- ✓ Junta de Copropietarios PH
- ✓ Partido Político
- ✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada
- ✓ Sindicato
- ✓ Sociedad accidental
- ✓ Sociedad anónima
- ✓ Sociedad civil
- ✓ Sociedad colectiva
- ✓ Sociedad en comandita por acciones
- ✓ Sociedad en comandita simple
- ✓ Sociedad extranjera (no inscrita en Registro Público)
- ✓ Sociedad por compra acciones
- ✓ Sucursales o agencias de sociedades

- extranjeras
- ✓ Sociedad de responsabilidad limitada de emprendimiento
- ✓ Empresas de beneficio de interés colectivo (Ley 303 de 2022)

2. Para efectos tributarios, las personas jurídicas, actos jurídicos o entidades públicas, se diferenciarán por las siguientes categorías por el hecho de tener o no ingresos gravables en Panamá, pudiendo seleccionar una de las siguientes categorías de obligaciones:

- (i) De fuente panameña, que están obligadas a presentar declaraciones de impuesto sobre la renta y a cumplir con las demás obligaciones tributarias de acuerdo con sus operaciones declaradas desde su inscripción en el RUC y a su renta gravable, independientemente del monto mínimo.
- (ii) De fuente extranjera, las personas con ingresos provenientes de las actividades descritas en el numeral 2 artículo 694 del Código Tributario.

- (iii) De fuente exenta y no gravable, las personas con rentas provenientes de las actividades descritas como tales en el Código Tributario, también se incluyen las personas jurídicas constituidas exclusivamente para disponer de activos que no generen rentas gravables en forma regular.

3. La identificación del Agente Residente en la sección "Agente Residente", así como la identificación del Contador Público que avala las declaraciones de renta y otros impuestos que deben ser identificados dentro de la sección "terceros relacionados".

4. A través del sistema e-Tax 2.0, los Agentes Residentes tendrán la facultad de actualizar la información de las personas jurídicas a las que prestan servicios como Agentes Residentes.

5. Para no ser multados por omisión, los contribuyentes deberán adecuar la información de la obligación en el sistema e-Tax 2.0 e indicar si la obligación corresponde a la categoría (i) (ii) o (iii) descrita anteriormente y para

Panama Tax News

Julio 2022

aquellas empresas que generen rentas gravables, se deberá agregar en el

campo de la fecha de inicio de la obligación, la fecha de inicio de la

actividad que genera las rentas de fuente panameña.

Se extiende el plazo para la presentación del formulario 03 concerniente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y el concerniente a mes de junio de 2022

Mediante **Resolución 201-4853 de 8 de julio de 2022**, publicada en Gaceta Oficial el 13 de julio de 2022, se establece lo siguiente:

periodos fiscales, se mantendrá a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendarios subsiguientes al mes que correspondan.

1. Se prorroga la presentación del formulario 03 concerniente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del periodo fiscal 2022, a más tardar el 30 de septiembre de 2022, en un solo formulario.
2. A su vez, se prorroga la presentación del formulario 03 correspondiente al mes de junio del periodo fiscal 2022, a más tardar el 30 de septiembre de 2022.
3. La presentación de los formularios 03 concerniente a los meses subsiguientes, incluyendo los futuros

Contactos:

Michelle Martinelli

Socia de Impuestos y Legal

mmartinelli@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Yira Cobos

Socia de Impuestos

ycobos@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Desiree Esaa

Gerente Senior de Impuestos y Legal

desaa@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Juan Mendoza

Gerente Senior de Precios de Transferencia

jumendoza@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Tania Aguilar

Gerente Senior de Impuestos

tanaguilar@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Katiushca Navarro

Gerente de Impuestos

kanavarro@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de Panamá como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android.



Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Inc., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte"

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

